



ESCRITURA No.
**DISMINUCIÓN DE CAPITAL, CAMBIO DE
NOMBRE, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y SU
CONSECUENTE REFORMA DE ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA AMAZONAS
CAPITAL MANAGEMENT ADMINISTRADORA
DE FONDOS S.A. AMAFON.**

QUE OTORGA
**AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT
ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.
AMAFON.**

CUANTIA: INDETERMINADA*****

En la ciudad Santiago de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte y cinco días del mes de junio del dos mil trece, ante mí, ABOGADO MARIO BAQUERIZO GONZÁLEZ, Notario VIGÉSIMO TERCERO de este cantón, comparece a celebrar la presente escritura: La compañía AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT, ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A. AMAFON, debidamente representada por el señor Oscar Fabricio Guayasamín Calderón, en su calidad de Gerente General, según consta del documento que se adjunta como habilitante, y a quien en adelante podrá denominarse simplemente como "la COMPAÑÍA". El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito, quien se encuentra debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la

1



Compañía celebrada el día veinte y cinco (25) de junio de dos mil trece, según consta del acta que en copia se agrega. El compareciente, libre y voluntariamente, acuerda celebrar la presente disminución de capital, cambio de nombre, cambio de objeto social de la compañía, contenido al tenor de las cláusulas que aparecen a continuación. Bien instruido que fue con el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede como ya queda indicada, para que lo autorice me exponen lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar ésta en que consta una de disminución de capital, cambio de nombre, cambio de objeto social y su consecuente reforma de estatuto social de la compañía AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT, ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A. AMAFON., al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes partes: a) La compañía AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT, ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A. AMAFON, debidamente representada por el señor Oscar Fabricio Guayasamín Calderón, en su calidad de Gerente General, según consta del documento que se adjunta como habilitante, y a quien en adelante podrá denominarse simplemente como "la COMPAÑÍA". El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito, quien se encuentra debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el día veinte y cinco (25) de junio de dos mil trece, según consta del acta que en copia se agrega. El compareciente, libre y voluntariamente, acuerda celebrar la presente disminución de capital, cambio de nombre, cambio de objeto social y su consecuente reforma de estatuto social de la compañía contenido al tenor de las cláusulas que aparecen a continuación. CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La compañía AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT, ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A. AMAFON se constituyó mediante escritura pública celebrada el catorce (14) de junio de dos mil diez, ante el Notario Quito del Cantón Guayaquil, Abogado Cesario Leonidas Condo Chiriboga, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el dieciséis (16) de julio de dos mil diez. a) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada con fecha 25

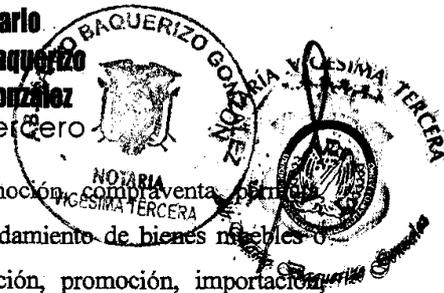
2



de junio de 2013 resolvió: a) el cambio del objeto social de la compañía y cancelación de la inscripción del Registro de Mercado de Valores; así como, la realización del trámite de cancelación de la inscripción de la compañía del Registro de Mercado de Valores; b) el cambio de nombre de la compañía AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT, ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A. AMAFON por PEDXACA S.A.; y, la celebración de la respectiva escritura pública de reforma de estatutos de la compañía en tal sentido; c) que para la disminución del capital se afectarán las siguientes cuentas contables: capital social en la cantidad de doscientos sesenta y un mil ochocientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (\$261.890,00); y, aporte para futuras capitalizaciones en la cantidad de veintiocho mil ciento tres dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y tres centavos (\$28.103,63). También se aprueba la absorción de las pérdidas las cuales se encuentran reflejadas contablemente en las siguientes cuentas: Pérdida Acumulada (de ejercicios anteriores) por noventa y cuatro mil trescientos ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos; y, Pérdida del Ejercicio (actual) por doce mil seiscientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con once centavos (\$12.686,11). Además, aprueban que se distribuya a los accionistas el valor que quede en efectivo mediante cheque de gerencia según su porcentaje accionarial, para lo cual se aprueba que una vez legalizada la escritura pública de disminución de capital se proceda a solicitar el rescate total de capital e intereses correspondiente a la inversión que la compañía mantiene en el Fondo de Inversión Administrado ACM Prestige, registrada contablemente en las cuentas de Unidades de Participación (capital) e Intereses por Cobrar Unidades de Participación (intereses), solicitando además que el monto del rescate sea acreditado a la cuenta que la compañía mantiene en el Banco Amazonas, para que con el monto disponible de la misma, se proceda a la emisión de los mencionados cheques de gerencia; d) autorizar la disminución del saldo de la cuenta de aporte para futuras capitalizaciones legal en la suma



de veintiocho mil ciento tres dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y tres centavos (\$28.103,63), como consecuencia de la disminución del capital suscrito, conforme la propuesta del señor Presidente Ad-hoc; e) reformar y codificar el estatuto social de la compañía; f) Autorizar al señor Oscar Fabricio Guayasamín Calderón para que en su calidad de Gerente General de la compañía, en forma individual, sin limitación de ninguna clase, suscriba todas los documentos y las escrituras públicas y privadas a las que haya lugar; y, para que además realice todos los actos y suscriba todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de todas las resoluciones de la Junta de Accionistas. **CLAUSULA TERCERA: CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** En virtud de los antecedentes expuestos, por medio del presente acto, la COMPAÑÍA debidamente representada por su Gerente General, reforma su objeto social actual por el siguiente: (i) Brindar servicios legales de todo tipo, incluyendo asesoría jurídica en general, el patrocinio legal de personas naturales y jurídicas y la gestión o tramitología necesaria para el perfeccionamiento de cualquier clase de contratos, convenios, documentos legales o actos jurídicos; (ii) Brindar servicios de asesoría general en gestión inmobiliaria, incluyendo la elaboración, análisis y valoración de proyectos inmobiliarios, la intermediación en la compraventa y arrendamiento de bienes raíces e inmuebles de toda clase; (iii) Brindar servicios de Gerencia de Proyecto o Fiscalización de proyectos inmobiliarios; (iv) Brindar servicios de asesoría en procesos de originación de todo tipo de cartera por parte de constructores, promotores inmobiliarios, comerciantes, establecimientos comerciales o terceros, incluyendo la compra venta de la cartera que sea originada por las referidas personas; y, (v) Brindar servicios de cobranza judicial o extrajudicial de cualquier tipo de cartera. Dentro de estas facultades se incluye la prestación de servicios de asesoría, capacitación, asistencia técnica, elaboración, desarrollo e implementación de proyectos y aplicaciones tecnológicas de todo tipo. Para el efectivo cumplimiento de su objeto



social, la Compañía podrá realizar: a) La promoción, compra, venta, permuta, intercambio, cambio, transacción, comercialización y el arrendamiento de bienes muebles o inmuebles en general, así como la representación, promoción, importación, exportación, comercialización, distribución y compraventa de equipos, maquinarias y repuestos, relacionados con su objeto social. b) La importación, exportación, distribución de todo producto, servicio o mercadería necesaria para el desarrollo de su objeto y cuya comercialización no esté prohibida por las Leyes; c) Intervenir como socio o accionistas, en de toda clase de compañías, sociedades mercantiles o civiles, fundaciones o corporaciones, clubs, asociaciones, etc., constituidas o por constituirse del país o del extranjero. Para el efecto la compañía podrá aportar capitales o bienes a las mismas; y, en general adquirir, tener o poseer acciones, participaciones, derechos, cuotas, obligaciones y en general títulos de cualquier clase o emitidos por dichas sociedades. d) Ejercer la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandataria, agente, promotora, gestora, representante de personas naturales y/o jurídicas, actuar como representante de obligacionistas, etc., pudiendo realizar a este respecto todos los actos y contratos previstos en su objeto y permitidos por la Ley. e) Desarrollar, crear e implementar sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaborar y desarrollar proyectos para toda clase de sociedades. f) Realizar actividades promocionales o de capacitación en eventos, ferias, seminarios, congresos, exposiciones, programas, proyectos, que se relacionen con su objeto, así como organizar, administrar, coordinar y manejar de los mismos. g) Elaborar investigaciones, estudios, planes y estrategias, así como de informes, ratings y encuestas de todo tipo, que se relacionen con su objeto. h) Importar, exportar, comprar, vender, arrendar, permutar, enajenar y administrar bienes necesarios, auxiliares o complementarios a su actividad, y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, sin limitación, que se relacionen con su objeto. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por la Ley y acordes y necesarios para este fin. **CLÁUSULA CUARTA: CAMBIO DE DENOMINACIÓN.-** El otorgante en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la COMPAÑÍA, declara que se cambia de denominación a la compañía AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT, ADMINISTRADORA



DE FONDOS S.A. AMAFON por PEDXACA S.A. **CLAUSULA QUINTA.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO.-** En cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la **COMPAÑÍA**, por medio del presente instrumento la **COMPAÑÍA** disminuirá las siguientes cuentas contables: Disminución de Capital Social en la cantidad de doscientos sesenta y un mil ochocientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (\$261.890,00); y, aporte para futuras capitalizaciones en la cantidad de veintiocho mil ciento tres dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y tres centavos (\$28.103,63). La **COMPAÑÍA** absorberá las pérdidas las cuales se encuentran reflejadas contablemente en las siguientes cuentas: Pérdida Acumulada (de ejercicios anteriores) por noventa y cuatro mil trescientos ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos; y, Pérdida del Ejercicio (actual) por doce mil seiscientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con once centavos (\$12.686,11). Se aclara que en la cuenta Pérdida del Ejercicio se incluye la baja de los activos de la **COMPAÑÍA** al programa de computación Gestor en razón de que dichos activos ya no son necesarios para el desarrollo del objeto de la **COMPAÑÍA** y que suma la cantidad de diez mil trescientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con diez centavos (\$10.389,10) y dar de baja los créditos tributarios que mantenía la **COMPAÑÍA** por un valor de siete mil doscientos sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cinco centavos (\$7.269,45). Además, se distribuirá a los accionistas el valor que quede en efectivo mediante cheque de gerencia según su porcentaje accionarial, para lo cual una vez legalizada la presente escritura pública, se procederá a solicitar el rescate total de capital e intereses correspondiente a la inversión que la **COMPAÑÍA** mantiene en el Fondo de Inversión Administrado ACM Prestige, registrada contablemente en las cuentas de Unidades de Participación (capital) e Intereses por Cobrar Unidades de Participación (intereses), solicitando además que el monto del rescate sea acreditado a la cuenta que la **COMPAÑÍA** mantiene en el Banco Amazonas, para que con el monto disponible de la misma, se proceda a la emisión de los mencionados cheques de gerencia. En tal sentido, la conformación accionaria de la **COMPAÑÍA** es la siguiente:



NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	NUMERO DE ACCIONES	ACCIONES	
			DEL	HASTA
PEDRO ORTIZ	41%	410	1	410
CARLOS DUQUE	32%	320	411	730
EDGAR OSORIO	17%	170	731	900
XAVIER PAREDES	10%	100	901	1.000
TOTAL	100%	1.000		

CLÁUSULA SEXTA.- REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL:

Con los antecedentes expuestos y de acuerdo a lo resuelto por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas mencionada anteriormente, el otorgante en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la COMPAÑÍA, procede a reformar y codificar el Estatuto Social de la COMPAÑÍA al tenor de lo siguiente: "TITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL. ARTICULO 1: DENOMINACION.- La denominación de la compañía es "PEDXACA S.A.", nombre con el que figurará en todos los actos y contratos en los que intervenga, a la cual en el presente estatuto en adelante solamente se denominará la "Compañía". ARTICULO DOS: DOMICILIO.- La compañía tiene como domicilio la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas de representación tanto en el país como en el exterior. ARTICULO TRES: PLAZO.- La Compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en los presentes estatutos. ARTICULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: (i) Brindar servicios legales de todo tipo, incluyendo asesoría jurídica en general, el patrocinio legal de personas naturales y jurídicas y la gestión o tramitología necesaria para el perfeccionamiento de cualquier clase de contratos, convenios, documentos legales o actos jurídicos; (ii) Brindar servicios de asesoría general en gestión inmobiliaria, incluyendo la elaboración, análisis y valoración de proyectos inmobiliarios, la intermediación en la compraventa y arrendamiento de bienes raíces e inmuebles de toda clase; (iii) Brindar servicios de Gerencia de Proyecto o Fiscalización de



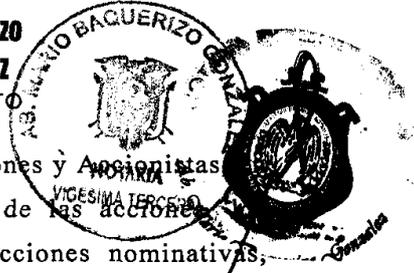
proyectos inmobiliarios; (iv) Brindar servicios de asesoría en procesos de originación de todo tipo de cartera por parte de constructores, promotores inmobiliarios, comerciantes, establecimientos comerciales o terceros, incluyendo la compra venta de la cartera que sea originada por las referidas personas; y, (v) Brindar servicios de cobranza judicial o extrajudicial de cualquier tipo de cartera. Dentro de estas facultades se incluye la prestación de servicios de asesoría, capacitación, asistencia técnica, elaboración, desarrollo e implementación de proyectos y aplicaciones tecnológicas de todo tipo. Para el efectivo cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar: a) La promoción, compraventa, permuta, cambio, transacción, comercialización y el arrendamiento de bienes muebles o inmuebles en general, así como la representación, promoción, importación, exportación, comercialización, distribución y compraventa de equipos, maquinarias y repuestos, relacionados con su objeto social. b) La importación, exportación, distribución de todo producto, servicio o mercadería necesaria para el desarrollo de su objeto y cuya comercialización no esté prohibida por las Leyes; c) Intervenir como socio o accionistas, en de toda clase de compañías, sociedades mercantiles o civiles, fundaciones o corporaciones, clubs, asociaciones, etc., constituidas o por constituirse del país o del extranjero. Para el efecto la compañía podrá aportar capitales o bienes a las mismas; y, en general adquirir, tener o poseer acciones, participaciones, derechos, cuotas, obligaciones y en general títulos de cualquier clase o emitidos por dichas sociedades. d) Ejercer la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandataria, agente, promotora, gestora, representante de personas naturales y/o jurídicas, actuar como representante de obligacionistas, etc., pudiendo realizar a este respecto todos los actos y contratos previstos en su objeto y permitidos por la Ley. e) Desarrollar, crear e implementar sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaborar y desarrollar proyectos para toda clase de sociedades. f) Realizar actividades promocionales o de capacitación en eventos, ferias, seminarios, congresos, exposiciones, programas, proyectos, que se relacionen con su objeto, así como organizar, administrar, coordinar y manejar de los mismos. g) Elaborar investigaciones, estudios, planes y estrategias, así como de informes, ratings y encuestas de todo tipo, que se relacionen con su objeto. h) Importar, exportar, comprar, vender, arrendar, permutar, enajenar y



administrar bienes necesarios, auxiliares o complementarios de su actividad, y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, sin limitación, que se relacionen con su objeto. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por la Ley y acuerdos y necesarios para este fin. **TITULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CINCO: CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado es de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.000,00) y estará dividido, en mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) cada una, numeradas de la 001 a la 1.000 inclusive. Los aumentos de capital suscrito y capital pagado serán resueltos por la Junta General de Accionistas en las cuantías, épocas, formas, plazos y forma de pago que ésta determinare y de conformidad con lo que disponen la Ley y Reglamentos pertinentes. **ARTICULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL.-** Los aumentos de capital se sujetarán a la Ley de Compañías y Reglamentos expedidos sobre la materia, debiendo la Junta General de Accionistas resolver todo lo concerniente al aumento de capital y reducción del capital suscrito cuando fuere del caso; así como acordar la suscripción y pago de los aumentos de capital. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital que se acordaren en forma legal, en proporción a su capital pagado y dentro de los plazos señalados por la Ley de Compañías; derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un valor denominado Certificado de Preferencia, el cual estará autorizado con la firma conjunta del Presidente y del Gerente General; debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente. Transcurrido el plazo determinado por la Ley de Compañías, si los accionistas no utilizaren su derecho de preferencia, éste podrá ser cedido en favor de terceros, de acuerdo con las normas legales. **ARTICULO SIETE: TITULO DE**



ACCIONES.- Los Títulos o los Certificados Provisionales correspondientes a las acciones representativas del capital, se redactarán con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Gerente General de la compañía. Un mismo título podrá amparar a una o varias acciones. En lo que concierne a la emisión de certificados de suscripción y de preferencia, emisiones, trasposos, amortización, constitución de gravámenes; se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. En caso de extravío o destrucción de un Certificado Provisional o de un Título de Acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la Compañía, el cual podrá anular el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía solo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionaren con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado. **ARTICULO OCHO: INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION.-** Toda acción es indivisible. La Compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionista, sino a una sola persona por cada acción. Cuando haya varios propietarios de una misma acción estos nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de las obligaciones se deriven de la condición de accionistas. **ARTICULO NUEVE: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Bajo el cuidado del Gerente



General, la Compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas el que se inscribirán la suscripción y pago de los certificados provisionales y los títulos de acciones nominativas, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La Compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas. **ARTICULO DIEZ: EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.-** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General de Accionistas se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada conferirá derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos ni los administradores ni los comisarios de la Compañía. Se declaran expresamente incorporadas al presente contrato todas las normas relativas a los derechos y obligaciones de los accionistas constantes en la Ley de Compañías, así como las causas de exclusión de los mismos. **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Y DE SU REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACION LEGAL Y EJERCICIO ECONOMICO.- a)** La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el Organó Supremo de la Compañía. Sus resoluciones válidamente tomadas son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. **b)** La administración de la Compañía está a cargo del Directorio, del



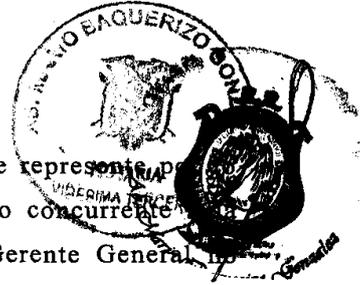
Presidente y del Gerente General, con las facultades y deberes que constan en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías. c) El administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía es el Gerente General. En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, ausencia, o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente de la Compañía, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, durando tal subrogación hasta que la Junta General proceda a designar Gerente General o hasta que el Gerente General subrogado reasuma sus funciones, según sea el caso. d) El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **TITULO IV.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- CLASE DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de sesiones universales de conformidad con la Ley. **ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los literales d), e) y f) del Artículo Diecinueve del presente estatuto y cualquier otro asunto requerido por la Ley o puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO CATORCE.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO QUINCE.- CONVOCATORIAS.-** El Presidente y el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicio de las convocatorias que puede efectuar el Comisario, en los casos previstos en la Ley y además del derecho los Accionistas que



representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado para pedir la convocatoria a Junta General de Accionistas. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin contar ni el día de la publicación ni el fijado para la sesión; sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compañías para el caso de Juntas Generales Universales. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión y los demás requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos de la materia. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula. **ARTICULO DIECISEIS.- QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, con más de la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes; se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualesquier otro requisito para la constitución de una Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley. **ARTICULO DIECISIETE.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes



deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informados. **ARTICULO DIECIOCHO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía, a falta de éste por la persona que designe la Junta. Será Secretario de la Junta General, el Gerente General y a su falta, o cuando la Junta lo decida, actuará como tal la persona que fuere designada por quien presida la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la Compañía o en un extraño a la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la compañía, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista. Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la respectiva junta. Las actas de las Juntas Ordinarias, Extraordinarias o Universales se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, en la forma determinada por la Ley y Reglamentos pertinentes. **ARTICULO DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** a) Designar a los tres vocales del Directorio por el periodo de tres años así como fijar sus remuneraciones u honorarios y removerlos de sus cargos. b) Nombrar al Presidente de la compañía, de entre los Vocales del Directorio, para el período de tres años, así como fijar su remuneración; y, acordar su remoción si fuere necesario por una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión y por causas legales. Sin embargo, el Presidente de la compañía no podrá separarse de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. c) Nombrar al Gerente General de la compañía para el período de tres años, pudiendo ser o no accionista de ésta, así como fijar su remuneración; y, acordar su



remoción si fuere necesario por una mayoría que represente por
menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente
sesión y por causas legales. Sin embargo, el Gerente General
podrá separarse de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

d) Resolver sobre la contratación del Comisario de la compañía y de Auditoria Externa cuando hubiere lugar. e) Conocer anualmente las cuentas, el balance general, demás estados financieros y anexos, los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, así como conocer los informes de auditoría externa en los casos que corresponda, y adoptar las resoluciones que correspondan. f) Resolver acerca de la distribución de las utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, en un porcentaje que no podrá ser menor al fijado por la Ley. De igual forma, acordar la formación de reservas especiales de libre disposición. g) Resolver respecto de la emisión de las partes beneficiarias y de obligaciones, fijar el límite autorizado de emisión y facultar al Directorio para que pueda resolver la oportunidad, montos de emisión dentro del límite autorizado y condiciones de cada emisión. h) Acordar aumentos y disminución del capital de la Compañía o cualquier reforma al contrato social. i) Acordar la amortización de acciones. j) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social y estatutos y sobre la transformación, escisión, fusión, disolución y liquidación de la Compañía; y, nombrar liquidadores, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley. k) Autorizar la celebración de cualquier acto o contrato y/o la contratación de obligaciones o créditos por cuantías superiores a las establecidas por el Directorio. l) Las demás atribuciones previstas por la Ley y el Estatuto. Para resolver cualquiera de los actos societarios previstos en los literales g), h), i) y j) del presente artículo se requerirá la votación a favor de al menos las dos terceras partes del capital pagado. **ARTICULO VEINTE.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES.-** En las sesiones de la



Junta General de Accionistas se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y estos Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO VEINTIUNO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA GENERAL.-** El Acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justificaren que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en este estatuto, incorporándose también al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión, de lo contrario serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. **TITULO V.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VEINTIDOS.- INTEGRACION.-** El Directorio de la compañía estará compuesto por tres vocales designados por la Junta General por un periodo de tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Los vocales podrán ser accionistas o no de la compañía. En caso de renuncia, ausencia o impedimento definitivo de un vocal, el Presidente o el Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda a la designación del vocal o vocales faltantes. **ARTICULO VEINTITRES.- CONVOCATORIA.-** El Directorio se reunirá en el domicilio principal de la sociedad, cuando los negocios de ella así lo requieran, por lo menos una vez cada semestre, por convocatoria del Presidente de la compañía o del Gerente General, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos presentes y renunciaren al derecho



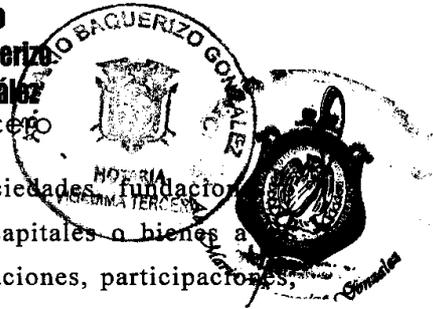
de ser convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también reunirse regularmente cada cierto número de días o determinado día en particular, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o correo electrónico, dirigidos a los vocales. Para aquellos Directores que hubieren registrado expresamente en la Gerencia General su número de fax o dirección de correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por este medio para todas las sesiones del Directorio. En el evento que la sesión convocada expresamente con el carácter de urgente no hubiere podido instalarse en primera convocatoria, se entenderán convocados los Directores en segunda convocatoria, para el mismo día, mediando únicamente un tiempo prudencial de dos horas, lapso suficiente para que puedan concurrir los miembros del Directorio.

ARTICULO VEINTICUATRO.- QUÓRUM.- El Directorio estará presidido por el Presidente de la compañía con derecho a voto, y en ausencia de éste, por la persona que designe el Directorio pero sin derecho a voto; y actuará como Secretario, el Gerente General de la compañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones del Directorio, en caso de empate el Presidente de la Compañía tendrá voto dirimente. El Directorio podrá sesionar válidamente con la presencia de mínimo tres de sus miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de dos votos concurrentes. De cada sesión de Directorio se levantará un acta que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.

ARTICULO VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Supervisar la marcha administrativa de los negocios sociales. b) Fijar las políticas generales de la empresa e instruir al respecto a los



administradores de la Compañía. c) Conocer y aprobar el plan estratégico, plan operativo y el presupuesto general de la Compañía, en base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General; d) Conocer y aprobar la estructura orgánica funcional de la compañía que deberá ser elaborada por el Gerente General. e) Vigilar y supervisar las actividades de la compañía y sus funcionarios y requerir de los administradores que le proporcionen ocasional, periódicamente o cuando a bien lo requiera, todas las informaciones que considere pertinentes sobre los negocios, operaciones y en general todas las actividades de la Institución, así como también que se cumplan con las leyes, Estatuto, reglamentos y manuales; f) Examinar los estados financieros de la compañía, para ulterior conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas; g) Autorizar al Gerente General la adquisición, enajenación, gravamen o arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, cualquiera fuere su cuantía. h) Autorizar al Gerente General la enajenación y gravamen de bienes muebles, acciones, participaciones, cuotas y derechos de que la compañía sea propietaria, cuyas cuantías excedan de los montos que fije el Directorio al efecto. i) Fijar los montos hasta los cuales el Gerente General podrá actuar por sí solo para la celebración de cualquier acto o contrato y/o la contratación de obligaciones o créditos, así como en los que requerirá firma conjunta con el Presidente o autorización de Directorio o de la Junta General. j) Señalar atribuciones administrativas internas para los Vocales del Directorio de la compañía, de considerarlo necesario. k) Resolver, a propuesta del Gerente General de la compañía, cuando el desarrollo de ésta lo exija, el establecimiento de sucursales, dentro o fuera del país, designando al Gerente de la respectiva sucursal, estableciendo al efecto sus facultades y limitaciones. l) Resolver, a propuesta del Gerente General de la compañía, cuando el desarrollo de ésta lo exija, la intervención de la compañía como socio o accionista en la



formación de toda clase de compañías, sociedades, fundaciones, corporaciones, así como la aportación de capitales o bienes a las mismas y la adquisición de acciones, obligaciones, participaciones, cuotas, membresías o cualquier otro tipo de derechos de otras compañías, sociedades, fundaciones o corporaciones. m) Autorizar el otorgamiento de poderes generales o especiales. n) Interpretar el presente estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta General rectifique o ratifique la interpretación efectuada por el Directorio. o) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente de la compañía o el Gerente General. p) Resolver y autorizar viajes al exterior de los funcionarios de la compañía para emprender en proyectos relacionados con el cumplimiento del objeto social y fijar los viáticos para cada caso. Asimismo, deberá resolver sobre cualquier beneficio extra sueldo que la compañía otorgue cualquier funcionario de ésta, sea accionista o no. q) Resolver la oportunidad, montos de emisión y condiciones de cada emisión de obligaciones dentro del límite y condiciones que autorice la Junta General y determinar la persona natural o jurídica con la cual se ha de celebrar el convenio de representación de los obligacionistas cuando éste fuere exigible; r) Cumplir los deberes y ejercer las atribuciones que le correspondan según las leyes, el presente Estatuto, los reglamentos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, s) Las demás atribuciones señaladas en el presente estatuto. **TITULO VI.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTE Y SEIS.-** El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General, de entre los Vocales del Directorio, para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y será quien presidirá las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. Además de cualquier obligación constante en cualquier otro de los artículos de los presentes Estatutos, son deberes y atribuciones del Presidente: a) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos



estatutos y de las disposiciones emanadas de la Junta General, a la cual puede convocar. b) Presentar a la Junta General o al Directorio los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la Compañía. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación así como las Actas de Junta General y Directorio. d) Suscribir y actuar conjuntamente con el Gerente General en los actos o contratos que por su cuantía se requiera tal formalidad de acuerdo a lo determinado por el Directorio. e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas sus atribuciones. f) Convocar y presidir las sesiones de Directorio y Junta General. g) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos y cumplir con las obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General. **TITULO VII.- DEL GERENTE GENERAL.-**

ARTICULO VEINTE Y SIETE.- El Gerente General será designado por la Junta General para un período de tres años, y podrá ser reelegido indefinidamente, sin necesidad de que sea accionista de la Compañía. Es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en los presentes estatutos. **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.-** Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de estos estatutos, corresponde al Gerente General: a) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas y Directorio cuando sea el caso. b) Asistir a sesiones de Junta General y Directorio aunque no fuere Accionista con voz pero sin voto. Si fuere accionista, conservará en las sesiones de Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley, el Reglamento de Juntas Generales y en el presente Estatuto. c) Administrar los negocios a cargo de la Compañía, y organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. d) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad los bienes de la Compañía y llevar la contabilidad



de la misma, así como los libros sociales, de conformidad con las normas de la materia. e) Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que tengan por finalidad cumplir con el objeto social de la Compañía, de acuerdo a los límites fijados por este Estatuto y el Directorio. f) Adquirir, enajenar, gravar o arrendar de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, previa autorización del Directorio. g) Enajenar o gravar los bienes muebles, acciones, participaciones, cuotas y derechos de que la compañía sea propietaria, de acuerdo a los límites fijados por este Estatuto y el Directorio. h) Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a la situación de la Compañía, acompañado del balance y del estado de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de división de beneficios, en el plazo de noventa días contados desde la terminación del ejercicio económico. i) Nombrar o contratar empleados para la Compañía y fijar sus remuneraciones, de acuerdo a la política que dicte el Directorio, así como removerlos y conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos. j) Aperturar, administrar, manejar las cuentas bancarias de la Compañía. k) Rendir cuentas al Presidente, Directorio y a la Junta General de los negocios sociales y de las operaciones y fondos disponibles, cuantas veces le sean requeridas. l) Dar cumplimiento a los encargos que la confiera el Directorio o la Junta General de Accionistas. m) Presentar al Directorio los planes estratégicos, operativos y el presupuesto anual de la Compañía para su aprobación. n) Las demás atribuciones que le sean asignadas por la Junta General de Accionistas, el Directorio y/o el Presidente.

TITULO VIII.- DEL COMISARIO.- ARTICULO

VEINTINUEVE.- COMISARIO.- La Compañía tendrá un Comisario designado por la Junta General para un período de un año, no necesitando ser accionista de la Compañía. El Comisario ejercerá su cargo de conformidad con la Ley de Compañías y los presentes estatutos. **TITULO IX.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE**



DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TREINTA.- DE LAS RESERVAS.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. El fondo de reserva legal, si después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado en la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores. **ARTICULO TREINTA Y UNO.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y el porcentaje necesario para constituir el fondo de reserva legal. La Compañía solo pagará dividendos sobre las acciones de cada accionista, en razón de los beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital efectivamente pagado por cada uno de ellos. **ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Compañías. Para la liquidación se someterá a las disposiciones correspondientes de la referida Ley. Si se tratare de disolución voluntaria, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General designará un liquidador principal y un liquidador suplente, debiendo ambos inscribir sus respectivos nombramientos en el Registro Mercantil. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** En todo lo que no estuviere previsto en el



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA**

**AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE
FONDOS S.A. AMAFON**

MARTES 25 DE JUNIO DE 2013

En la ciudad de Guayaquil, a las 17H30 horas del día 25 de junio de 2013, en la oficina principal de la empresa, se celebra la presente Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A. AMAFON.

Preside la Junta en calidad de Presidente Ad-hoc, el señor Pedro Ortiz Reinoso, y actúa como Secretario, el señor Oscar Fabricio Guayasamín Calderón, en su calidad de Gerente General de la compañía.

Comparecen también a la Junta, como únicos accionistas de la compañía, el señor Pedro Ortiz Reinoso, el señor Carlos Duque Silva, el señor Edgar Osorio Vaca y el señor Xavier Paredes García.

La Secretaría informa que se ha constatado que han concurrido a la presente Junta, los propietarios de 262.890 acciones ordinarias y nominativas de USD\$1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, con lo cual se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ocho de los Estatutos Sociales de la compañía y en el artículo 238 de la Codificación de la Ley de Compañías.

El señor Presidente Ad-hoc, dispone se dé lectura por Secretaria al orden del día:

- 1) Resolver sobre el cambio del objeto social de la compañía y cancelación de la inscripción del Registro de Mercado de Valores.
- 2) Resolver sobre el cambio de nombre de la compañía AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A. AMAFON.
- 3) Resolver sobre la disminución del capital suscrito de la compañía.
- 4) Conocer y resolver sobre la disminución del saldo de la cuenta aporte para futuras capitalizaciones, como consecuencia de la disminución del capital social.
- 5) Resolver sobre la reforma y codificación del estatuto social de la compañía.
- 6) Autorizar al Gerente General para que en nombre de la compañía, realice las gestiones respectivas, para legalizar el cambio de nombre, el cambio de objeto social, la disminución de capital y la reforma del estatuto social de la compañía, y para emitir los nuevos títulos acción.

El señor Presidente Ad-hoc, con la aceptación unánime de los señores accionistas, declara legalmente instalada la presente sesión de conformidad con lo dispuesto en la Ley y el Estatuto Social de la compañía, con lo cual empiezan a tratarse cada uno de los asuntos materia del orden del día.



Primer punto: Resolver sobre el cambio del objeto social de la compañía y cancelación de la inscripción del Registro de Mercado de Valores:

El señor Presidente Ad-hoc, señor Pedro Ortiz Reinoso, toma la palabra y propone a la Junta General de Accionistas que, considerando la situación operativa de la compañía, toda vez que la misma ha sido sustituida en los dos fondos de inversión que administraba por otra compañía de propiedad de los mismos accionistas presentes en la Junta, es necesario cambiar de objeto social a la compañía toda vez que ya no hay necesidad de administrar fondos de inversión o negocios fiduciarios a través de la misma. En tal sentido propone también aprobar el trámite de la cancelación de la inscripción de la compañía del Registro de Mercado de Valores por ya no ser necesaria su inscripción.

Una vez analizada la situación de la compañía y considerando los antecedentes expuestos, los accionistas resuelven aprobar la propuesta realizada por el señor Presidente Ad-hoc, es decir, el cambio de objeto social a la compañía, la celebración de la respectiva escritura pública de reforma de estatutos que contenga el punto aquí aprobado; así como, la realización del trámite de cancelación de la inscripción de la compañía del Registro de Mercado de Valores.

Segundo punto: Resolver sobre el cambio de nombre de la compañía AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A. AMAFON:

El señor Presidente Ad-hoc toma la palabra y expone que una vez que los miembros de la presente Junta han manifestado su voluntad de cambiar de objeto social a la compañía, es pertinente cambiar el nombre de la misma. Adicionalmente, entrega una copia de la aprobación del nombre PEDXACA S.A. por parte de la Superintendencia de Compañías, que se adjunta al expediente de la presente junta.

Una vez analizada la situación de la compañía y considerando los antecedentes expuestos, los accionistas resuelven aprobar la propuesta realizada por el señor Presidente Ad-hoc, es decir, el cambio de nombre de la compañía por AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A. AMAFON por PEDXACA S.A. y la celebración de la respectiva escritura pública de reforma de estatutos de la compañía que contenga el punto aquí aprobado.

Tercer punto: Resolver sobre la disminución del capital suscrito de la compañía:

El señor Presidente Ad-hoc toma la palabra y expone que una vez que los miembros de la presente Junta han manifestado su voluntad de cambiar de objeto social a la compañía, y una vez analizados los estados financieros de la empresa, es pertinente disminuir el capital de la misma que ahora es de doscientos sesenta y dos mil ochocientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (\$262.890,00) a la cantidad de mil dólares de los Estados Unidos de América (\$1.000,00). Se resuelve que para la disminución del capital se afectarán las siguientes cuentas contables: Capital Social en la cantidad de doscientos sesenta y un mil ochocientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (\$261.890,00); y, Aporte para Futuras Capitalizaciones en la cantidad de veintiocho mil ciento tres dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y tres centavos (\$28.103,63). También se aprueba la absorción de las pérdidas las cuales se encuentran reflejadas contablemente en las siguientes cuentas: Pérdida Acumulada (de ejercicios anteriores) por noventa y cuatro mil trescientos ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos; y, Pérdida del Ejercicio (actual) por doce mil seiscientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con once centavos (\$12.686,11).



Además, aprueban que se distribuya a los accionistas el valor que quede en efectivo mediante cheque de gerencia según su porcentaje accionarial, para lo cual se aprueba que una vez legalizada la escritura pública de disminución de capital se proceda a solicitar el rescate total de capital e intereses correspondiente a la inversión que la compañía mantiene en el Fondo de Inversión Administrado ACM Prestige, registrada contablemente en las cuentas de Unidades de Participación (capital) e Intereses por Cobrar Unidades de Participación (intereses), solicitando además que el monto del rescate sea acreditado a la cuenta que la compañía mantiene en el Banco Amazonas, para que con el monto disponible de la misma, se proceda a la emisión de los mencionados cheques de gerencia.

Luego de la resolución de la Junta, se aclara que el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía es el siguiente:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	NUMERO DE ACCIONES	ACCIONES #	
			DEL	HASTA
PEDRO ORTIZ	41%	410	1	410
CARLOS DUQUE	32%	320	411	730
EDGAR OSORIO	17%	170	731	900
XAVIER PAREDES	10%	100	901	1.000
TOTAL	100%	1.000		

Cuarto punto: Conocer y resolver sobre la disminución del saldo de la cuenta de aporte para futuras capitalizaciones, como consecuencia de la disminución del capital social:

El señor Presidente Ad-hoc toma la palabra y expone que una vez que los miembros de la presente Junta han manifestado su voluntad de disminuir el capital suscrito según lo previsto en el punto anterior, existe la necesidad de disminuir el saldo de la cuenta de aporte para futuras capitalizaciones en la suma de veintiocho mil ciento tres dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y tres centavos (\$28.103,63).

Con dichos antecedentes, los accionistas por unanimidad resuelven autorizar la disminución del saldo de la cuenta de aporte para futuras capitalizaciones, como consecuencia de la disminución del capital social, conforme la propuesta del señor Presidente Ad-hoc.

Quinto punto: Resolver sobre la reforma y codificación del estatuto social de la compañía:

El señor Presidente Ad-hoc toma la palabra y expone que una vez que los miembros de la presente Junta han manifestado su voluntad de cambiar de objeto social y el nombre de la compañía y de disminuir el capital suscrito de la misma, es necesario reformar y codificar el estatuto social de la misma, para adaptarlo a realidad actual.

Con dichos antecedentes, los accionistas por unanimidad resuelven reforma y codificar el estatuto social de la compañía en los siguientes términos:

"TITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.



ARTICULO 1: DENOMINACION.- La denominación de la compañía es "PEDXACA S.A.", nombre con el que figurará en todos los actos y contratos en los que intervenga, a la cual en el presente estatuto en adelante solamente se denominará la "Compañía".

ARTICULO 2: DOMICILIO.- La compañía tiene como domicilio la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas de representación tanto en el país como en el exterior.

ARTICULO 3: PLAZO.- La Compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en los presentes estatutos.

ARTICULO 4: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: (i) Brindar servicios legales de todo tipo, incluyendo asesoría jurídica en general, el patrocinio legal de personas naturales y jurídicas y la gestión o tramitología necesaria para el perfeccionamiento de cualquier clase de contratos, convenios, documentos legales o actos jurídicos; (ii) Brindar servicios de asesoría general en gestión inmobiliaria, incluyendo la elaboración, análisis y valoración de proyectos inmobiliarios, la intermediación en la compraventa y arrendamiento de bienes raíces e inmuebles de toda clase; (iii) Brindar servicios de Gerencia de Proyecto o Fiscalización de proyectos inmobiliarios; (iv) Brindar servicios de asesoría en procesos de originación de todo tipo de cartera por parte de constructores, promotores inmobiliarios, comerciantes, establecimientos comerciales o terceros, incluyendo la compra venta de la cartera que sea originada por las referidas personas; y, (v) Brindar servicios de cobranza judicial o extrajudicial de cualquier tipo de cartera.

Dentro de estas facultades se incluye la prestación de servicios de asesoría, capacitación, asistencia técnica, elaboración, desarrollo e implementación de proyectos y aplicaciones tecnológicas de todo tipo.

Para el efectivo cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar:

- a) La promoción, compraventa, permuta, cambio, transacción, comercialización y el arrendamiento de bienes muebles o inmuebles en general, así como la representación, promoción, importación, exportación, comercialización, distribución y compraventa de equipos, maquinarias y repuestos, relacionados con su objeto social.
- b) La importación, exportación, distribución de todo producto, servicio o mercadería necesaria para el desarrollo de su objeto y cuya comercialización no esté prohibida por las Leyes;
- c) Intervenir como socio o accionistas, en de toda clase de compañías, sociedades mercantiles o civiles, fundaciones o corporaciones, clubs, asociaciones, etc., constituidas o por constituirse del país o del extranjero. Para el efecto la compañía podrá aportar capitales o bienes a las mismas; y, en general adquirir, tener o poseer acciones, participaciones, derechos, cuotas, obligaciones y en general títulos de cualquier clase o emitidos por dichas sociedades.
- d) Ejercer la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandataria, agente, promotora,



gestora, representante de personas naturales y/o jurídicas, actuar como representante de obligacionistas, etc., pudiendo realizar a este respecto todos los actos y contratos previstos en su objeto y permitidos por la Ley.

e) Desarrollar, crear e implementar sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaborar y desarrollar proyectos para toda clase de sociedades.

f) Realizar actividades promocionales o de capacitación en eventos, ferias, seminarios, congresos, exposiciones, programas, proyectos, que se relacionen con su objeto, así como organizar, administrar, coordinar y manejar de los mismos.

g) Elaborar investigaciones, estudios, planes y estrategias, así como de informes, ratings y encuestas de todo tipo, que se relacionen con su objeto.

h) Importar, exportar, comprar, vender, arrendar, permutar, enajenar y administrar bienes necesarios, auxiliares o complementarios a su actividad, y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, sin limitación, que se relacionen con su objeto.

Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por la Ley y acordes y necesarios para este fin.

TITULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTICULO 5: CAPITAL.-

El capital suscrito y pagado es de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.000,00) y estará dividido, en mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) cada una, numeradas de la 001 a la 1.000 inclusive. Los aumentos de capital suscrito y capital pagado serán resueltos por la Junta General de Accionistas en las cuantías, épocas, formas, plazos y forma de pago que ésta determinare y de conformidad con lo que disponen la Ley y Reglamentos pertinentes.

ARTICULO 6: AUMENTO DE CAPITAL.-

Los aumentos de capital se sujetarán a la Ley de Compañías y Reglamentos expedidos sobre la materia, debiendo la Junta General de Accionistas resolver todo lo concerniente al aumento de capital y reducción del capital suscrito cuando fuere del caso; así como acordar la suscripción y pago de los aumentos de capital.

Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital que se acordaren en forma legal, en proporción a su capital pagado y dentro de los plazos señalados por la Ley de Compañías; derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un valor denominado Certificado de Preferencia, el cual estará autorizado con la firma conjunta del Presidente y del Gerente General; debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente. Transcurrido el plazo determinado por la Ley de Compañías, si los accionistas no utilizaren su derecho de preferencia, éste podrá ser cedido en favor de terceros, de acuerdo con las normas legales.



ARTICULO 7: TITULO DE ACCIONES.-

Los Títulos o los Certificados Provisionales correspondientes a las acciones representativas del capital, se redactarán con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Gerente General de la compañía. Un mismo título podrá amparar a una o varias acciones. En lo que concierne a la emisión de certificados de suscripción y de preferencia, emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes; se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

En caso de extravío o destrucción de un Certificado Provisional o de un Título de Acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la Compañía, el cual podrá anular el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía solo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionaren con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado.

ARTICULO 8: INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION.-

Toda acción es indivisible. La Compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionista, sino a una sola persona por cada acción. Cuando haya varios propietarios de una misma acción estos nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de las obligaciones se deriven de la condición de accionistas.

ARTICULO 9: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

Bajo el cuidado del Gerente General, la Compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán la suscripción y pago de las acciones, los certificados provisionales y los títulos de acciones nominativas, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

La Compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas.

ARTICULO 10: EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.-



Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General de Accionistas se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada conferirá derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos ni los administradores ni los comisarios de la Compañía.

Se declaran expresamente incorporadas al presente contrato todas las normas relativas a los derechos y obligaciones de los accionistas constantes en la Ley de Compañías, así como las causas de exclusión de los mismos.

TITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Y DE SU REPRESENTACION LEGAL.-

ARTICULO 11.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACION LEGAL Y EJERCICIO ECONOMICO.-

- a) La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el Organismo Supremo de la Compañía. Sus resoluciones válidamente tomadas son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.
- b) La administración de la Compañía está a cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente General, con las facultades y deberes que constan en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías.
- c) El administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía es el Gerente General. En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, ausencia, o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente de la Compañía, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, durando tal subrogación hasta que la Junta General proceda a designar Gerente General o hasta que el Gerente General subrogado reasuma sus funciones, según sea el caso.
- d) El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

TITULO IV.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTICULO 12.- CLASE DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de sesiones universales de conformidad con la Ley.

ARTICULO 13.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los literales d), e) y f) del Artículo Diecinueve del presente estatuto y cualquier otro asunto requerido por la Ley o puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.



ARTICULO 14.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

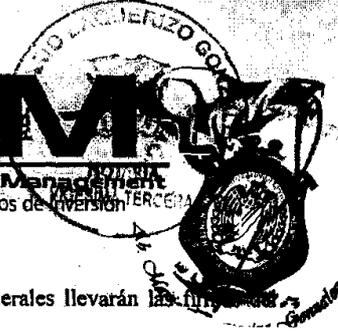
ARTICULO 15.- CONVOCATORIAS.- El Presidente y el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicio de las convocatorias que puede efectuar el Comisario, en los casos previstos en la Ley y además del derecho los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado para pedir la convocatoria a Junta General de Accionistas.

La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin contar ni el día de la publicación ni el fijado para la sesión; sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compañías para el caso de Juntas Generales Universales. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión y los demás requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos de la materia. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.

ARTICULO 16.- QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, con más de la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes; se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualesquier otro requisito para la constitución de una Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.

ARTICULO 17.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informados.

ARTICULO 18.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía, a falta de éste por la persona que designe la Junta. Será Secretario de la Junta General, el Gerente General y a su falta, o cuando la Junta lo decida, actuará como tal la persona que fuere designada por quien presida la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la Compañía o en un extraño a la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la compañía, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de



accionista. Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la respectiva junta.
Las actas de las Juntas Ordinarias, Extraordinarias o Universales se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, en la forma determinada por la Ley y Reglamentos pertinentes.

ARTICULO 19.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

- a) Designar a los tres vocales del Directorio por el periodo de tres años así como fijar sus remuneraciones u honorarios y removerlos de sus cargos.
- b) Nombrar al Presidente de la compañía, de entre los Vocales del Directorio, para el periodo de tres años, así como fijar su remuneración; y, acordar su remoción si fuere necesario por una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión y por causas legales. Sin embargo, el Presidente de la compañía no podrá separarse de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
- c) Nombrar al Gerente General de la compañía para el periodo de tres años, pudiendo ser o no accionista de ésta, así como fijar su remuneración; y, acordar su remoción si fuere necesario por una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión y por causas legales. Sin embargo, el Gerente General no podrá separarse de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
- d) Resolver sobre la contratación del Comisario de la compañía y de Auditoria Externa cuando hubiere lugar.
- e) Conocer anualmente las cuentas, el balance general, demás estados financieros y anexos, los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, así como conocer los informes de auditoría externa en los casos que corresponda, y adoptar las resoluciones que correspondan.
- f) Resolver acerca de la distribución de las utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, en un porcentaje que no podrá ser menor al fijado por la Ley. De igual forma, acordar la formación de reservas especiales de libre disposición.
- g) Resolver respecto de la emisión de las partes beneficiarias y de obligaciones, fijar el límite autorizado de emisión y facultar al Directorio para que pueda resolver la oportunidad, montos de emisión dentro del límite autorizado y condiciones de cada emisión.
- h) Acordar aumentos y disminución del capital de la Compañía o cualquier reforma al contrato social.
- i) Acordar la amortización de acciones.
- j) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social y estatutos y sobre la transformación, escisión, fusión, disolución y liquidación de la Compañía; y, nombrar liquidadores, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley.
- k) Autorizar la celebración de cualquier acto o contrato y/o la contratación de obligaciones o créditos por cuantías superiores a las establecidas por el Directorio.
- l) Las demás atribuciones previstas por la Ley y el Estatuto.

Para resolver cualquiera de los actos societarios previstos en los literales g), h), i) y j) del presente artículo se requerirá la votación a favor de al menos las dos terceras partes del capital pagado.



ARTICULO 20.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES.- En las sesiones de la Junta General de Accionistas se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y estos Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO 21.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA GENERAL.- El Acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justificaren que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en este estatuto, incorporándose también al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión, de lo contrario serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.

TITULO V.- DEL DIRECTORIO.-

ARTICULO 22.- INTEGRACION.- El Directorio de la compañía estará compuesto por tres vocales designados por la Junta General por un periodo de tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Los vocales podrán ser accionistas o no de la compañía. En caso de renuncia, ausencia o impedimento definitivo de un vocal, el Presidente o el Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda a la designación del vocal o vocales faltantes.

ARTICULO 23.- CONVOCATORIA.- El Directorio se reunirá en el domicilio principal de la sociedad, cuando los negocios de ella así lo requieran, por lo menos una vez cada semestre, por convocatoria del Presidente de la compañía o del Gerente General, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto número de días o en un determinado día en particular, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o correo electrónico, dirigidos a los vocales. Para aquellos Directores que hubieren registrado expresamente en la Gerencia General su número de fax o dirección de correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por este medio para todas las sesiones del Directorio. En el evento que la sesión convocada expresamente con el carácter de urgente no hubiere podido instalarse en primera convocatoria, se entenderán convocados los Directores en segunda convocatoria, para el mismo día, mediando únicamente un tiempo prudencial de dos horas, lapso suficiente para que puedan concurrir los miembros del Directorio.

ARTICULO 24.- QUÓRUM.- El Directorio estará presidido por el Presidente de la compañía con derecho a voto, y en ausencia de éste, por la persona que designe el Directorio pero sin derecho a voto; y actuará como Secretario, el Gerente General de la compañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las



deliberaciones de las sesiones del Directorio, en caso de empate el Presidente de la Compañía tendrá voto dirimente. El Directorio podrá sesionar válidamente con la presencia de mínimo tres de sus miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de dos votos concurrentes. De cada sesión de Directorio se levantará un acta que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.

ARTICULO 25.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Supervisar la marcha administrativa de los negocios sociales.
- b) Fijar las políticas generales de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la Compañía.
- c) Conocer y aprobar el plan estratégico, plan operativo y el presupuesto general de la Compañía, en base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General;
- d) Conocer y aprobar la estructura orgánica funcional de la compañía que deberá ser elaborada por el Gerente General.
- e) Vigilar y supervisar las actividades de la compañía y sus funcionarios y requerir de los administradores que le proporcionen ocasional, periódicamente o cuando a bien lo requiera, todas las informaciones que considere pertinentes sobre los negocios, operaciones y en general todas las actividades de la Institución, así como también que se cumplan con las leyes, Estatuto, reglamentos y manuales;
- f) Examinar los estados financieros de la compañía, para ulterior conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas;
- g) Autorizar al Gerente General la adquisición, enajenación, gravamen o arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, cualquiera fuere su cuantía.
- h) Autorizar al Gerente General la enajenación y gravamen de bienes muebles, acciones, participaciones, cuotas y derechos de que la compañía sea propietaria, cuyas cuantías excedan de los montos que fije el Directorio al efecto.
- i) Fijar los montos hasta los cuales el Gerente General podrá actuar por sí solo para la celebración de cualquier acto o contrato y/o la contratación de obligaciones o créditos, así como en los que requerirá firma conjunta con el Presidente o autorización de Directorio o de la Junta General.
- j) Señalar atribuciones administrativas internas para los Vocales del Directorio de la compañía, de considerarlo necesario.
- k) Resolver, a propuesta del Gerente General de la compañía, cuando el desarrollo de ésta lo exija, el establecimiento de sucursales, dentro o fuera del país, designando al Gerente de la respectiva sucursal, estableciendo al efecto sus facultades y limitaciones.
- l) Resolver, a propuesta del Gerente General de la compañía, cuando el desarrollo de ésta lo exija, la intervención de la compañía como socio o accionista en la formación de toda clase de compañías, sociedades, fundaciones o corporaciones, así como la aportación de capitales o bienes a las mismas y la adquisición de acciones, obligaciones, participaciones, cuotas, membresías o cualquier otro tipo de derechos de otras compañías, sociedades, fundaciones o corporaciones.
- m) Autorizar el otorgamiento de poderes generales o especiales.



- n) Interpretar el presente estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta General rectifique o ratifique la interpretación efectuada por el Directorio.
- o) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente de la compañía o el Gerente General.
- p) Resolver y autorizar viajes al exterior de los funcionarios de la compañía para emprender en proyectos relacionados con el cumplimiento del objeto social y fijar los viáticos para cada caso. Asimismo, deberá resolver sobre cualquier beneficio extra sueldo que la compañía otorgue cualquier funcionario de ésta, sea accionista o no.
- q) Resolver la oportunidad, montos de emisión y condiciones de cada emisión de obligaciones dentro del límite y condiciones que autorice la Junta General y determinar la persona natural o jurídica con la cual se ha de celebrar el convenio de representación de los obligacionistas cuando éste fuere exigible;
- r) Cumplir los deberes y ejercer las atribuciones que le correspondan según las leyes, el presente Estatuto, los reglamentos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y,
- s) Las demás atribuciones señaladas en el presente estatuto.

TITULO VI.- DEL PRESIDENTE.-

ARTICULO 26.- El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General, de entre los Vocales del Directorio, para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y será quien presidirá las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. Además de cualquier obligación constante en cualquier otro de los artículos de los presentes Estatutos, son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos estatutos y de las disposiciones emanadas de la Junta General, a la cual puede convocar.
- b) Presentar a la Junta General o al Directorio los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la Compañía.
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación así como las Actas de Junta General y Directorio.
- d) Suscribir y actuar conjuntamente con el Gerente General en los actos o contratos que por su cuantía se requiera tal formalidad de acuerdo a lo determinado por el Directorio.
- e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas sus atribuciones.
- f) Convocar y presidir las sesiones de Directorio y Junta General.
- g) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos y cumplir con las obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.

TITULO VII.- DEL GERENTE GENERAL.-

ARTICULO 27.- El Gerente General será designado por la Junta General para un período de tres años, y podrá ser reelegido indefinidamente, sin necesidad de que sea accionista de la Compañía. Es el



representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en los presentes estatutos.

ARTICULO 28.- Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de estos estatutos, corresponde al Gerente General:

- a) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas y Directorio cuando sea el caso.
- b) Asistir a sesiones de Junta General y Directorio aunque no fuere Accionista con voz pero sin voto. Si fuere accionista, conservará en las sesiones de Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley, el Reglamento de Juntas Generales y en el presente Estatuto.
- c) Administrar los negocios a cargo de la Compañía, y organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía.
- d) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad los bienes de la Compañía y llevar la contabilidad de la misma, así como los libros sociales, de conformidad con las normas de la materia.
- e) Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que tengan por finalidad cumplir con el objeto social de la Compañía, de acuerdo a los límites fijados por este Estatuto y el Directorio.
- f) Adquirir, enajenar, gravar o arrendar de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, previa autorización del Directorio.
- g) Enajenar o gravar los bienes muebles, acciones, participaciones, cuotas y derechos de que la compañía sea propietaria, de acuerdo a los límites fijados por este Estatuto y el Directorio.
- h) Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a la situación de la Compañía, acompañado del balance y del estado de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de división de beneficios, en el plazo de noventa días contados desde la terminación del ejercicio económico.
- i) Nombrar o contratar empleados para la Compañía y fijar sus remuneraciones, de acuerdo a la política que dicte el Directorio, así como removerlos y conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos.
- j) Aperturar, administrar, manejar las cuentas bancarias de la Compañía.
- k) Rendir cuentas al Presidente, Directorio y a la Junta General de los negocios sociales y de las operaciones y fondos disponibles, cuantas veces le sean requeridas.
- l) Dar cumplimiento a los encargos que la confiera el Directorio o la Junta General de Accionistas.
- m) Presentar al Directorio los planes estratégicos, operativos y el presupuesto anual de la Compañía para su aprobación.
- n) Las demás atribuciones que le sean asignadas por la Junta General de Accionistas, el Directorio y/o el Presidente.

TITULO VIII.- DEL COMISARIO.-

ARTICULO 29.- COMISARIO.- La Compañía tendrá un Comisario designado por la Junta General para un período de un año, no necesitando ser accionista de la Compañía. El Comisario ejercerá su cargo de conformidad con la Ley de Compañías y los presentes estatutos.



TITULO IX.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO 30.- DE LAS RESERVAS.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. El fondo de reserva legal, si después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado en la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.

ARTICULO 31.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y el porcentaje necesario para constituir el fondo de reserva legal. La Compañía solo pagará dividendos sobre las acciones de cada accionista, en razón de los beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital efectivamente pagado por cada uno de ellos.

ARTICULO 32.- DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Compañías. Para la liquidación se someterá a las disposiciones correspondientes de la referida Ley. Si se tratare de disolución voluntaria, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General designará un liquidador principal y un liquidador suplente, debiendo ambos inscribir sus respectivos nombramientos en el Registro Mercantil.

ARTICULO 33.- En todo lo que no estuviere previsto en el presente Estatuto, la compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás disposiciones legales vigentes que sean pertinentes."

Sexto Punto: Autorizar al Gerente General para que en nombre de la compañía, realice las gestiones respectivas, para legalizar el cambio del objeto social de la compañía y cancelación de la inscripción del Registro de Mercado de Valores, el cambio de nombre, la disminución de capital y la reforma del estatuto social de la compañía, y para emitir los nuevos títulos acción:

El señor Presidente Ad-hoc toma la palabra y expone que a fin de que se cumpla con lo dispuesto en las resoluciones adoptadas en la presente Junta es necesario autorizar al señor Oscar Fabricio Guayasamín Calderón, actual Gerente General de la compañía, para que en nombre de la compañía suscriba todas los documentos y las escrituras públicas y privadas a las que haya lugar y para que además realice todos los actos y suscriba todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de todos los actos societarios aprobados en la presente Junta.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7523379
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CRÉSPO SANCHEZ CRISTIAN DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/06/2013 10:40:55 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

62941 AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT, ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A., AMAFON

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PEDXACA S.A.
APROBADO
DC

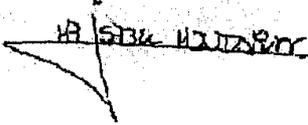
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LÁS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ACM

Amazonas Capital Management
Administradora de Fondos de Inversión



Guayaquil, 28 de mayo de 2013

Señor
OSCAR FABRICIO GUAYASAMÍN CALDERÓN
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A. AMAFON, en su sesión del día de hoy, 28 de mayo de 2013, resolvió nombrarle como GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de DOS años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo doce de los Estatutos Sociales de la Compañía.

AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A. AMAFON, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 14 de junio de 2010 ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Cesario Leonidas Condo Chiriboga, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de julio de 2010, con el número 13.582 de dicho Registro, fojas 74.563 a 74.606.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente,

Carlos Ocampo Váscones.
SECRETARIO

Acepto la designación de Gerente General de la compañía AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A. AMAFON realizada por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía, efectuada en Guayaquil el 28 de mayo de 2013.

Guayaquil, 28 de mayo de 2013

Sr. Oscar Fabricio Guayasamín Calderón
C.C. 1710048420

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 26.097
FECHA DE REPERTORIO: 07/jun/2013
HORA DE REPERTORIO: 10:03

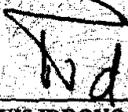
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha siete de Junio del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT, ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A. AMAFON, a favor de OSCAR FABRICIO GUAYASAMIN CALDERON, de fojas 74.671 a 74.673, Registro Mercantil número 11.027.

ORDEN: 26097

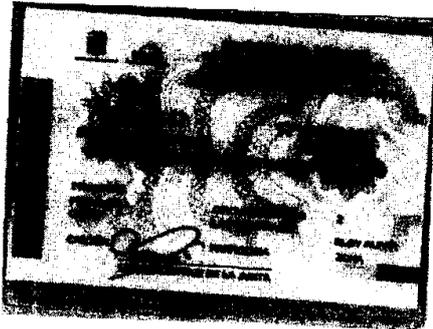
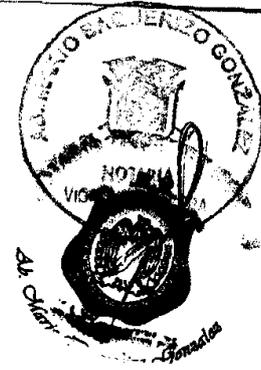


Guayaquil, 07 de junio de 2013


AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: /

Nº 0578573



CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



presente Estatuto, la compañía se sujetará a la Ley de Compañía y demás disposiciones legales vigentes que sean pertinentes.

CLAUSULA SÉPTIMA: MARGINACION, CANCELACIÓN E INSCRIPCIÓN.-

El otorgante en la calidad en la que comparece se halla autorizado para solicitar la anotación del presente instrumento al margen de la escritura pública de constitución de la compañía, así como a efectuar la cancelación de la inscripción en el Registro de Mercado de Valores y la inscripción en el Registro Mercantil del correspondiente. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas y formalidades necesarias para el perfeccionamiento y plena validez del presente contrato, cuya cuantía por su naturaleza es indeterminada. (firma legible) Abogada Verónica Arteaga Matrícula Profesional número siete dos uno siete C.A.P. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente minuta que autorizo, la misma que se eleva a Escritura Pública quedan agregados a ésta, todos los documentos de Ley. Los comparecientes me presentaron su respectivo documento de identificación personal. Leída que fue la presente escritura pública, por mí el Notario, de principio a fin y en alta voz, al otorgante, éste la aprueba en todos y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario; de todo lo cual, DOY FE.


OSCAR FABRICIO GUAYASAMIN CALDERÓN
EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA
COMPANÍA AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT
ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A. AMAFON.

C.C. 171004842-0

C.V. 007-0157

23



Mario Baquerizo González
EL NOTARIO.

Se otorgó ante a mí, en fe de ello
confero este *Acta*
Testimonio, que rubricó, firmó
y selló en esta Ciudad de
Guayaquil a los *02* días del mes de *Julio* del año *2013*.


Mario Baquerizo González
NOTARIO VIGESIMO TERCERO
Mario Baquerizo González



Day fe, que to -

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada "AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT, ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A., AMAFON", celebrada ante mí, con fecha catorce de Junio del año dos mil diez, del contenido de la copia que antecede; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero literal a) de la Resolución número SC-IMV.DJMV.DAYR.G.13-0005712, del señor Intendente de Mercado de Valores de Guayaquil, de fecha veintisiete de Septiembre del año dos mil trece.- Guayaquil, dieciséis de Octubre del año dos mil trece.-



[Handwritten signature]

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



Ab. MARIO BAQUERIZO GONZÁLEZ
NOTARIO TITULAR VIGÉSIMO TERCERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: En cumplimiento a lo que dispone la Resolución número SC-IMV-DJMV-DAYR-G-130005712, dictada por el Intendente de Mercado de Valores de Guayaquil, Abogado Rafael Balda Santistevan, el veintisiete de septiembre del dos mil trece, se tomó nota de la Aprobación de la escritura pública de **DISMINUCIÓN DE CAPITAL, CAMBIO DE NOMBRE, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y SU CONSECUENTE REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL** de la Compañía **AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A. AMAFON**, al margen de la Matriz correspondiente, otorgada ante el Notario Público Titular Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, Abogado Mario Baquerizo González, el veinticinco de junio del dos mil trece.- **GUAYAQUIL, DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.-**

Ab. Mario Baquerizo González
NOTARIO VIGESIMO TERCERO
Mario Baquerizo

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 47.484
FECHA DE REPERTORIO: 17/oct/2013
HORA DE REPERTORIO: 11:43



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciocho de Octubre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IMV-DJMV-DAYR-G-13-0005712, dictada por el Intendente Mercado de Valores de Guayaquil, Rafael Balda Santistevan el 27 de septiembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el cambio de objeto social, el Cambio nombre de la compañía AMAZONAS CAPITAL MANAGEMENT, ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A. AMAFON por la de PEDXACA S.A., la disminución de capital suscrito y la reforma de estatuto, de fojas 142.292 a 142.364, Registro Mercantil número 18.680. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 47484

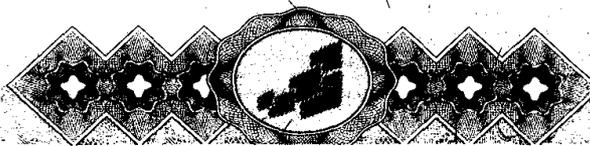


Guayaquil, 21 de octubre de 2013

REVISADO POR: *R*

Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Nº 0664864



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DE GUAYAQUIL.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
5to Art. 18 de la ley notarial doy fé que la
fotocopia que antecede es igual al documento
presentado ante mí.

En 2 folios: 011 (es)
Guayaquil, a: 22 OCT. 2013

Ab. Mario Boquerizo González
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO
GUAYAQUIL



Mario Boquerizo González